



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 310 - 2019 - GR - CAJ /G.R.

Cajamarca,

21 MAYO 2019

VISTO:

El Oficio N° 1222-2019-GR.CAJ/PRO.P.R. de fecha 14 de mayo de 2019 con registro MAD N° 4615952, emitido por la Abg. Ingrueth Maribel Miranda Villegas, Procuradora Adjunta del Gobierno Regional Cajamarca, el proveído S/N del Gobernador Regional, anotado en el citado Oficio y la Carta N° 10-2019-MSA/ESS de fecha 03 de abril de 2019 MAD N° 4544738,y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Oficio anotado en el Visto, la Abg. Ingrueth Maribel Miranda Villegas, Procuradora Pública Adjunta del Gobierno Regional Cajamarca, solicita ante el Despacho de la Gobernación Regional la emisión de resolución autoritativa para conciliar, respecto de las controversias surgidas en el marco de la suscripción del Contrato N° 004-2019-**CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA** derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-GR.CAJ-DRA, entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y la Estación de Servicios Sigüenza S.R.L., para la adquisición de 3,135 galones de DIESEL B5 S50 UV a un precio unitario de 12.50 soles y 1,414 galones de Gasohol 90 a un precio unitario de 12.10 soles, que hacen el monto total de S/. 56,296.90 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 90/100 SOLES), audiencia que deberá ajustarse a los términos expuestos en el Informe Legal N° 064-2019-GR.CAJ-DRA/OAJ de fecha 09 de mayo de 2019;

Que mediante la Carta del visto, la Gerente de la Empresa Contratista precedentemente citada, hace de conocimiento de la Dirección Regional de Agricultura, la necesidad de la Resolución del Contrato a que se alude en el considerando precedente, atendiendo a la recepción del Informe N° 864-2018-OS/DSR- OSINERMIN, por el cual se les advierte el retiro/reparo/reemplazo de los tanques de almacenamiento con tiempo de vida útil de 25 a 30 años, circunstancia a la que deberán de acogerse, lo que imposibilitaría el cumplimiento del contrato, razón que le permitió plantear solicitud para Conciliar, por ante el Centro de Conciliación Extrajudicial JUSTICIA CAJAMARCA, con la finalidad de solucionar las controversias suscitadas en relación a la Resolución del Contrato en mención;

Que, el numeral 1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector";

Que, el numeral 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, prescribe que: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud; por lo que, en función a lo informado, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice a la Procuraduría Pública Regional a participar en el proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional de Cajamarca; sin embargo, la presente delegación de facultades, no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar conciliaciones que contravengan el marco normativo vigente;

Estando a lo informado y a lo solicitado por la Procuradora Regional Adjunta y a la disposición del Despacho de la Gobernación Regional materializado en la disposición contenida en el proveído anotado en el Visto;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento del D. Leg. N° 1068, aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS; con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 310 - 2019 - GR - CAJ /G.R.

Cajamarca,

21 MAYO 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR indistintamente al Procurador Público Regional y/o Procuradora Adjunta del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, participen en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo, con el representante Legal de la Estación de Servicios Siguenza S.R.L., respecto de la resolución del Contrato N° 004-2019-CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-GR.CAJ-DRA, suscrito entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA y la ESTACIÓN DE SERVICIOS SIGUENZA S.R.L., conciliación que deberá observar los términos expuestos en el Informe Legal N° 064-2019-GR.CAJ-DRA/OAJ de fecha 09 de mayo de 2019;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación de defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL